

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero; II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 73**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELACIONADA CON LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **PRECEDENTES**

A).- *Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó ante el H. Cabildo de Campeche propuesta de punto acuerdo relativo a **EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

B).- *Que dicha propuesta fue turnada a la **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** por el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, cuyo contenido literal se transcribe:*

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

***VISTOS:*** *Analizada la propuesta de punto acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, que promueve el Octavo Regidor; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

*1.- Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó una propuesta de punto de acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, para que el Municipio reconozca la obligación del pago antes señalado, como parte del Derecho sobre Alumbrado Público.*

2.- Turnada como fue la propuesta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

### **CONSIDERANDOS:**

*I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II. Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso D), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

*IV. Que la iniciativa presentada por el Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para emitir un acuerdo, en el cual el Municipio de Campeche reconozca la obligación para cubrir los gastos de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, a este respecto esta comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra considera **improcedente** tal solicitud, en virtud de que el alumbrado público se refiere a la iluminación en vialidades y espacios públicos lo cual es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En ocasiones, el alumbrado público también es empleado con fines de ornamento; por ejemplo, para resaltar edificios emblemáticos o para adornar plazas y parques durante la noche. Las señalizaciones viales luminosas, tales como tableros y semáforos, a pesar de cumplir una función de seguridad y formar parte de los espacios públicos, no se consideran sistemas de alumbrado público.*

*V. Que si bien es cierto que la fracción III inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna la premisa de que los Ayuntamientos deben prestar el servicio de alumbrado público, lo es también que este servicio solamente se refiere a la iluminación de avenidas, calles, parques, jardines así como áreas de uso común, tal y como se especificó en el considerando que antecede, los sistemas de semaforización no están contemplados como alumbrado público, asimismo la propia fracción III, incisos g) y h) del artículo 115, destacan claramente el equipamiento urbano y las responsabilidades de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que a continuación se transcribe:*

*Artículo 115.....*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

*b) Alumbrado público.*

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

**g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

**h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e**

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es por lógica jurídica que, tanto el alumbrado público, el equipamiento y las funciones de tránsito son rubros totalmente diferentes.

**VI.** Que por lo que respecta al haber establecido que los servicios de semaforización no están contemplados como alumbrado público, es lógico que su consumo no tiene relación con el servicio de alumbrado público, por lo que analizar los argumentos y cifras de la propuesta del Octavo Regidor resulta innecesario.

**VII.** El artículo 50 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, determina que será la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado la encargada de la vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades en la Ciudad Capital del Estado, tal como se transcribe:

Artículo 50.- La vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en la ciudad residencia de los poderes del Estado y a los Municipios en sus respectivas demarcaciones territoriales, a través de sus agentes de tránsito.

Razón suficiente para concluir y determinar que al formar parte el sistema de semaforización, de la seguridad en las vialidades, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, y no al H. Ayuntamiento de Campeche, el pago de tal servicio.

Así lo determinó la propia Comisión Federal de Electricidad en la minuta de reunión levantada el día 1 de abril de 2019 a través del Superintendente de Zona de Distribución Campeche de la CFE Ing. Octavio Castillo Cruz, en la que participaron entre otras autoridades los Secretarios de Administración e Innovación Gubernamental y de Seguridad Pública por parte del Gobierno del Estado, y el Síndico de Asuntos Jurídicos, la Tesorera Municipal y el Director Jurídico por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, en el que el Superintendente de la CFE manifestó que la facturación de los semáforos en la Ciudad de Campeche se facturó a nombre del Gobierno del Estado de Campeche (Secretaría de Seguridad Pública) debido a que dicha Secretaría tiene a su cargo la Dirección de Vialidad.

**VIII.** Que una vez analizada la propuesta del Octavo Regidor, y vertidos los razonamientos de los integrantes de esta comisión edilicia, se emiten los siguientes puntos

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la propuesta de acuerdo promovida por el Octavo Regidor, de acuerdo a los razonamientos consagrados en los considerandos de este resolutivo, respecto a que se realice el pago inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los semáforos que forman parte del equipamiento vial de la Ciudad de San Francisco de Campeche, en cumplimiento a lo estipulado en el Anexo 1 del Clasificador por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, partida 3100 SERVICIOS BÁSICOS, partida 311 ENERGÍA ELÉCTRICA, que contempla un monto asignado de 90 millones para

*cubrir dichas obligaciones municipales y superar los concernientes riesgos que su incumplimiento implica a la población.*

**SEGUNDO.** Archívese el presente acuerdo como totalmente concluido.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)**

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES**, es que por conducto del H. Cabildo de Campeche se ordene **EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

E).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la votación de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Es notoriamente improcedente la propuesta del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** para que se ordene **EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, por las razones expuestas en el dictamen de referencia.

**TERCERA:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE A TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SEMAFOROS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**